

## **ORDENANZA N° 2008/04**

**Tema:** Metodología implementación de Presupuesto Participativo

**Sanción:** 01 de diciembre de 2004.

**DEROGADA POR ORD. 2522/08.**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

### **CONSIDERANDO:**

Que existe la necesidad de definir el proceso y la metodología a aplicar para desarrollar el Presupuesto Participativo;

que el Presupuesto Participativo permite incluir a la ciudadanía en el diseño y control de la gestión pública;

que en virtud de conocer las experiencias previas de otras ciudades (Porto Alegre, San Pablo, Río de Janeiro, Rosario, Buenos Aires, etc.) en la aplicación del Presupuesto Participativo con sus fortalezas y debilidades, es decisión de este Cuerpo proponer una normativa superadora de los obstáculos que se han expresado a lo largo de su aplicación en dichas localidades;

que los Concejales consideran necesario proponer un marco normativo que sea flexible y al mismo tiempo acorde a nuestra ciudad y a las características de la comunidad local;

que este Cuerpo considera imprescindible estimular y fortalecer las posibilidades de participación de la ciudadanía en políticas públicas;

que el criterio de equidad aplicado en una justa distribución de los recursos es fundamental en un proceso de participación ciudadana.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**Art. 1°)** El Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con el Concejo Deliberante organizarán el desarrollo del Presupuesto Participativo sobre dos grandes lineamientos:

a) **El Plan de prioridades barriales** en el cual los vecinos de cada una de las ZONAS canalizarán las distintas problemáticas barriales que cada sector priorice: violencia, inseguridad, abandono juvenil, perros sueltos, regularización dominial, falta de espacio para desarrollo deportivo, cultural, etc.

b) **El Plan de los foros temáticos** del cual surgirán los programas y acciones priorizadas por los vecinos para ser desarrolladas por temas. inicialmente se realizarán foros temáticos en apoyo al desarrollo local de la comunidad de Río Grande según las siguientes temáticas:

- Trabajo y Producción.
- Cultura.
- Deporte.
- Salud (en control y prevención)
- Educación (no formal )
- Medio Ambiente, etc.

De acuerdo a evaluaciones anuales del proceso del Presupuesto Participativo y de la/s demanda/s que surjan de la comunidad se podrán incorporar todas las temáticas necesarias.

Los montos definidos para ambos planes (por zona y por foro temático) deberán ser incluidos bajo la denominación de Presupuesto Participativo y formulados como parte del proyecto de Presupuesto Anual que debe ser presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal hasta el 30 de septiembre de cada año en el Concejo Deliberante.

El detalle de todos los ítems correspondientes al Presupuesto Participativo deberán ser desarrollados y decididos por los vecinos durante la primera mitad del año y ejecutados por el Departamento Ejecutivo Municipal en la segunda mitad de cada año.

**Art. 2º)** El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante organizarán un **Plenario de Apertura** a realizarse en el mes de abril para explicitar las políticas llevadas adelante el año anterior y clarificar el cronograma y la metodología de trabajo a implementar durante el año en curso.

**Art. 3º)** El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante facilitaran el desarrollo del **Plan de prioridades barriales**, que constará de tres etapas:

**3-A. Etapa Inicial:**

**Asamblea General de Apertura** por cada zona a realizarse en el mes de Abril.

**3-B. Etapa Intermedia:**

**Comisión/es de trabajo** por zona una vez por quincena durante el mes de Mayo, cerrando la segunda reunión con una asamblea general de todos los grupos (subzonas), para priorizar los proyectos para cada zona.

**3-C. Etapa Final :**

**Taller explicativo** realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante en la 3ª y en la 4ª semanas del mes de Agosto, finalizando el mismo día con la Asamblea de cierre con definición presupuestaria para cada una de las zonas.

**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante facilitarán el desarrollo del **Plan de foros temáticos que** constará de tres etapas:

**4-A. Etapa Inicial:**

**Asamblea General de Apertura** por cada Foro temático a ser realizadas en la última semana del mes de marzo, en la que el Departamento Ejecutivo Municipal expondrá sobre cuáles han sido los programas ejecutados el año anterior y los que están en ejecución sobre esa temática y cuáles han sido los montos presupuestarios asignados y ejecutados a esa temática, y el Concejo Deliberante expondrá sobre cuales han sido las Ordenanzas sancionadas sobre cada tema.

**4-B. Etapa Intermedia:**

**Comisión/es de trabajo** conformadas por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante y todos los vecinos que deseen participar por cada temática. Se desarrollarán una vez por temática durante la segunda quincena del mes de abril.

**4-C. Etapa Final:**

**Asamblea General de Cierre** por cada Foro Temático en el mes de junio. En dicha asamblea se expondrá el documento elaborado conjuntamente entre los vecinos, funcionarios y autoridades para ser incluido como anexo de Presupuesto Participativo en la formulación del Presupuesto Anual Municipal en relación a los foros temáticos.

**Art. 5º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la participación de Secretarios, Directores y/o Personal de cada una de las Secretarías en cada una de las etapas zonales y/o temáticas durante todo el proceso.

**Art. 6º)** El Departamento Ejecutivo Municipal conformará el Equipo de Coordinación, que tendrá un responsable por cada Zona y un responsable por cada Foro. Nombrará auxiliares para cada Zona y Subzona; teniendo en cuenta la cantidad de población de cada una de ellas. Nombrará auxiliares para cada Foro temático.

**Art. 7º)** El Concejo Deliberante deberá garantizar la presencia de representantes de cada una de las comisiones del Concejo durante la implementación de todo el proceso.

**Art. 8º)** Podrán participar en el Presupuesto Participativo todos los ciudadanos a partir de los (16) dieciséis años acreditando su residencia.

**8-A. En el Plan de Prioridades Barriales:** a través de la presentación de su D.N.I. el domicilio deberá pertenecer a la zona en la que el ciudadano quiere participar.

**8-B. En el Plan de Foros Temáticos:** a través de la presentación de su D.N.I. en el cual deberá constar que tiene domicilio en la ciudad de Río Grande.

**Art. 9°)** Para facilitar la elección de los proyectos a priorizar, el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante elaborarán un folleto con tres columnas:

- la primera enumerando cada una de las necesidades, problemas, ideas y/o proyectos enunciadas por los vecinos en la primera asamblea;
- la segunda asignándole a cada uno de los proyectos el monto correspondiente determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal y/o si correspondiere (según el proyecto) un breve detalle del Concejo Deliberante informando sobre la normativa vigente en relación a ese tema;
- la tercera columna deberá ser llenada por cada ciudadano otorgándole a cada proyecto un puntaje en una escala descendente de cinco (5) a uno (1).

Cada ciudadano **sólo puede elegir cinco proyectos y deberá calificarlos**. El puntaje más alto es de cinco (5) puntos para aquel proyecto que le parezca más importante o prioritario; luego asignará con cuatro (4) puntos al que a su criterio sea el que le sigue en orden de importancia, hasta llegar a elegir el quinto proyecto asignándole un (1) punto. De acuerdo al puntaje que sumó cada proyecto (contabilizando todos los folletos de los ciudadanos presentes en la asamblea), se realiza el listado de prioridades: el de mayor puntaje es el primer proyecto seleccionado y luego se conforma el listado con los proyectos que le siguen en orden descendente de puntos.

**Art. 10°)** El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante organizarán y publicitarán el cronograma para cada Asamblea de Zona y para cada Foro temático a partir del mes de febrero de cada año y mientras dure todo el proceso. Se evitarán superposiciones entre los horarios del proceso participativo por Zona y el proceso participativo por Foros Temáticos. Se priorizarán horarios que faciliten la participación general.  
**El cronograma se distribuirá también con los impuestos y tasas municipales.**

**Art. 11°)** El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante deberán publicitar dentro de las setenta y dos horas de realizada cada Asamblea Barrial y cada Foro Temático en diferentes medios de comunicación local, informando a la comunidad sobre el listado de requerimientos, ideas y/o solicitudes planteadas por los vecinos y/ los proyectos priorizados en cada zona y en cada foro.

**Art. 12°)** El Concejo Deliberante asignará en la Ordenanza Presupuestaria Anual el (1,78%) uno con setenta y ocho por ciento del presupuesto total de cada año, no pudiendo nunca el monto resultante ser inferior al año próximo pasado.

**Art. 13°) ASÍGNESE** el (10%) diez por ciento del monto del Presupuesto Participativo a la implementación de los programas y acciones resultantes de la elaboración del **Plan de los Foros temáticos**.

**Art. 14°) ASÍGNESE** el (90 %) noventa por ciento del monto del Presupuesto Participativo a la implementación de los programas y acciones resultantes de la elaboración del **Plan de las prioridades barriales**.

**Art. 15°) DISTRIBÚYASE** el (40%) cuarenta por ciento del monto asignado al Plan de Prioridades Barriales proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población de cada una de las zonas del presupuesto participativo, según el último Censo de Población del INDEC.

**Art. 16°) DISTRIBÚYASE** el (40%) cuarenta por ciento del monto asignado al Plan de Prioridades Barriales proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de familias con necesidades básicas insatisfechas (N. B. I.) de cada zona según el último Censo de población del I.N.D.E.C.

A partir del Presupuesto Participativo correspondiente al año 2006 se deberá considerar el porcentaje de grupos vulnerables (primer quintil de ingresos per cápita) y de jóvenes que no estudian ni trabajan ni son amas de casa (aún cuando no pertenezcan al primer quintil), pertenecientes a cada zona, según el último relevamiento de la Encuesta Permanente de Hogares realizado por el INDEC o en su defecto se determinará el porcentaje de grupos vulnerables de cada una de las zonas del Presupuesto Participativo de Río Grande, en base a una encuesta (relevando el número de hogares necesario por cada zona) con una planilla que permita definirlo estadísticamente. Esta encuesta deberá realizarse una vez cada tres años por personal técnicamente preparado ya sea de planta Municipal o contratado para éste fin.

**Art. 17°) DISTRIBÚYASE** el (20%) veinte por ciento del monto asignado al Plan de Prioridades Barriales proporcionalmente en cada zona como factor equitativo .

**Art. 18°)** El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante elaborarán conjuntamente la difusión y publicidad de cada una de las etapas del proceso, actuando el D. E. M. Como facilitador de todas las acciones a desarrollar a fin de promover la participación de la mayor cantidad de vecinos. En tal sentido dará amplia difusión radial, televisiva, en medios gráficos y propaladoras sobre las asambleas y talleres de trabajo de cada zona.

**Art. 19°) De Forma.**

**DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2004.  
Fr/OMV**